

CONTRATO DE CUENTA CONJUNTA

I. INFORMACIÓN SOBRE LA CUENTA

TÍTULO DE LA CUENTA: _____

NÚMERO DE CUENTA: -

TÍTULO DE LA CUENTA: _____

TÍTULO DE LA CUENTA: _____

II. CERTIFICACIÓN

En consideración a su aceptación y gestión para los que suscriben de una cuenta conjunta presentada ante ustedes por el corredor que suscribe, los que suscriben acuerdan solidariamente que cada uno de ellos tendrá la facultad, en nombre de la cuenta conjunta, de comprar, vender (incluidas las ventas en descubierto) y de otro modo negociar, a través de ustedes en su capacidad de corredores, acciones, bonos y otros títulos y productos básicos, a margen o de otro modo; de recibir, en nombre de la cuenta conjunta, demandas, notificaciones, confirmaciones, informes, estados de cuenta y comunicaciones de toda clase; de recibir, en nombre de la cuenta conjunta, dinero, títulos y bienes de toda clase y de disponer de los mismos a fin de celebrar, en nombre de la cuenta conjunta, acuerdos o contratos relacionados con cualquiera de los asuntos mencionados anteriormente, así como de terminar o modificar los mismos o dispensar cualquiera de sus disposiciones; y, en general, tratar con ustedes en nombre de la cuenta conjunta tan plena y completamente como si fuera la única persona interesada en dicha cuenta, todo ello sin notificar a la(s) otra(s) persona(s) interesadas en dicha cuenta. Ustedes están autorizados a seguir las instrucciones de cualquiera de los que suscriben en todos los aspectos concernientes a dicha cuenta conjunta con ustedes y a efectuar entregas a cualquiera de los que suscriben, o según sus instrucciones, de algunos o todos los títulos en dicha cuenta conjunta, y a efectuar pagos a cualquiera de los que suscriben, o según sus órdenes, de una parte o la totalidad del dinero en dicha cuenta, en cualquier momento u ocasionalmente, tal como se les pueda ordenar o dirigir, aunque dichas entregas o dichos pagos se deban efectuar personalmente a quien los solicite, y no para la cuenta conjunta de los que suscriben. En el caso de cualquiera de esas entregas de títulos o pagos de dinero a cualquiera de los que suscriben, como se detalló anteriormente, ustedes no tendrán el deber ni la obligación de investigar el propósito o la corrección de dicho pedido de entrega de títulos o pago de dinero, ni estarán obligados a ocuparse de la aplicación o disposición de dichos títulos entregados o dinero pagado a cualquiera de los que suscriben o por orden de los mismos. La autoridad que por este medio se les concede permanecerá en vigor hasta que reciban en su oficina principal la notificación por escrito de la revocación dirigida a ustedes.

La responsabilidad de los que suscriben con respecto a dicha cuenta será mancomunada y solidaria. Los que suscriben acuerdan solidariamente, además, que todos los bienes que ustedes puedan en cualquier momento estar manteniendo o gestionando para uno o más de los que suscriben estarán sujetos a un derecho de retención en favor de ustedes para saldar las obligaciones de la cuenta conjunta a ustedes; dicho derecho de retención se sumará a los derechos y recursos que ustedes de otro modo tendrían y no los sustituirán.

Se acuerda, además, que en el caso del fallecimiento de cualquiera de los que suscriben, ustedes recibirán una notificación por escrito por parte del sobreviviente o los sobrevivientes de inmediato y podrán, antes o después de recibir dicha notificación, iniciar todo procedimiento, exigir toda documentación y exenciones del impuesto sucesorio o a la herencia, retener toda porción de la cuenta, restringir transacciones en la cuenta, o llevar a cabo estas medidas combinadas, en la forma en que lo consideren prudente para ampararse contra cualquier impuesto, responsabilidad, sanción o pérdida conforme a las leyes presentes o futuras o de otro modo. La sucesión de cualquiera de los que suscriben que haya fallecido será responsable y cada sobreviviente continuará siendo responsable solidariamente ante ustedes por todo saldo deudor neto o pérdida en dicha cuenta de cualquier forma que sea consecuencia de llevar a cabo las transacciones iniciadas antes de que ustedes recibieran la notificación por escrito del fallecimiento de la persona o de incurrir en la liquidación de la cuenta o el ajuste de los intereses de las respectivas partes.

NOTA: Seleccione el párrafo (A) o (B); si selecciona el párrafo (B), complete con los nombres y los porcentajes de los intereses de las respectivas partes.

- (A) Es la expresa intención de los que suscriben crear una sucesión o cuenta como copropietarios con derechos de supervivencia y no como propietarios en común. En caso de fallecimiento de cualquiera de los que suscriben, la totalidad del interés en la cuenta conjunta será concedida al superviviente o a los supervivientes en los mismos términos y condiciones que se mantenían previamente, sin que de modo alguno se libere a la sucesión del fallecido de la responsabilidad estipulada en el párrafo anterior al que precede a este párrafo.
- (B) En caso de fallecimiento de cualquiera de los que suscriben, los intereses en la cuenta al cierre de las operaciones comerciales en la fecha de fallecimiento del fallecido (o en el siguiente día hábil si el fallecimiento se produce en un día no hábil), serán los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PARTICIPANTE:	O SU SUCESIÓN	%
NOMBRE Y APELLIDO DEL PARTICIPANTE:	O SU SUCESIÓN	%
NOMBRE Y APELLIDO DEL PARTICIPANTE:	O SU SUCESIÓN	%
		TOTAL: 100%

Todo impuesto, costo, gasto u otro cargo que pase a ser derecho de retención o pagadero de la cuenta como consecuencia del fallecimiento de la persona, o mediante el ejercicio que su sucesión o representantes hagan de cualquier derecho en la cuenta, se deducirá, en la medida de lo posible, del interés de la sucesión de dicho fallecido. Esta disposición no liberará a la sucesión del fallecido o los fallecidos de la responsabilidad estipulada en el párrafo anterior al precedente párrafo “(A)”.

Los que suscriben solicitan a ustedes que abran la cuenta conjunta bajo la siguiente designación:

Sujeto a las disposiciones expuestas en este documento, todas las notificaciones y comunicaciones para los que suscriben con relación a la cuenta conjunta deberán dirigirse a:

NOMBRE: _____
DIRECCIÓN: _____
CIUDAD: _____ ESTADO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

III. FIRMA (Deben constar las firmas de todos los copropietarios)

Cada uno de los que suscriben ha firmado el Contrato del Cliente y el Consentimiento de Préstamo que tienen el fin de cubrir, además de las disposiciones que se exponen en este documento, los términos conforme a los cuales se debe gestionar la cuenta conjunta.

FIRMA: _____ FECHA: _____
FIRMA: _____ FECHA: _____
FIRMA: _____ FECHA: _____